m.

286

NOMBRES Y APELLIDOS

Genesindo Gómez Antón

En la ciudad de Oviedo, provincia de Oviedo, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y ante D. Francisco Fernández-Díaz Lastarria juez municipal, y D. Antonio Lafuente Moreno Vázquez, Secretario interino, se procede a inscribir la defunción de D. Genesindo Gómez Antón, de cincuenta y cinco años de edad, nacido en Berducedo, concejo de Pola de Allande, provincia de Oviedo, el día (en blanco) de (en blanco) de (en blanco) hijo de D. Fernando, natural de (en blanco) y vecino de (en blanco) y de D.ª María, natural de (en blanco) y vecina de (en blanco), domiciliado en esta Ciudad, de profesión (en blanco) y de estado casado con Dña. Cirila Díaz Fernández, de cuyo matrimonio dejó cuatro hijos llamados Manuel, Luis, María Luisa y Genesindo Gómez Díaz,

Falleció en Oviedo,

el día catorce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, a las cincuenta horas y minutos, a consecuencia de

según resulta de enfermedad, y reconocimiento practicado, y su cadáver ~~habrá de~~ recibió sepultura en

ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTROS CIVILES

N.º 0392317

Certificación Gratuita
(Ley 25/1986, de 24-12)

Esta inscripción se practica en virtud de testimonio expedido por Dn Carlos Fernández Miranda y Hevia Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Oviedo, el cual queda archivado en el Registro ~~consignándose además~~ el legajo correspondiente,

habiéndola presenciado como testigos D. Francisco Abril Vicente *de estado* casado, *de profesión* empleado, *y D.* Augusto Alvarez Alvarez *de estado* soltero, *de profesión* empleado, *mayores de edad y vecinos de* Oviedo.

Leida esta acta, se sella con el de este Juzgado y firman el Sr. Juez, los testigos y

de que certifico. Enmendado: desaparición: Desaparecido: Vale. Fachado = Inscrito de = y rectificación de = Defunción de = y reconocimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de = consignándose además = Vale.

REGISTRO CIVIL DE OVIEDO

CERTIFICO: Que la presente certificación literal, expedida con la autorización prevista en el artículo 26 del RRC, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente, obrante al TOMO 219, PÁGINA 77 de la SECCIÓN 3ª de este Registro Civil.

OVIEDO, a

DOÑA MARÍA OLIVA LEIVA GONZÁLEZ, Secretaria.

Art. 10 RRC: "En el Registro Civil se utilizarán los libros e impresos oficiales, y, en su defecto, se seguirán los modelos oficiales, haciendo constar la causa por la que se prescinde del modelo oficial". Causa: se expide la presente certificación en papel común por carecer este Registro civil, en el día de la fecha de impresos oficiales y encontrarse a la espera de recibir los solicitados al Servicio de Impresos de Registro Civil.